

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

G L O S A R I O

AEC: Acta de Escrutinio y Cómputo.
CATD: Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
CPELSD: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CV: Centro de Verificación.
IEPC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
INE: Instituto Nacional Electoral.
ITD: Instituto Tecnológico de Durango.
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP: Ley General de Partidos Políticos.
LIPE: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
OPL: Organismo Público Local Electoral.
PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.
UNICOM: Unidad Técnica de Servicios de Informática.

A N T E C E D E N T E S

1. Publicación en el Diario Oficial de la Federación de reformas a la Ley Electoral. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia político-electoral”.

2. Publicación en el Diario Oficial de la Federación de la LGIPE y LGPP. En fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los “Decretos por los que se expidieron la LGIPE, así como la LGPP, ambas de orden público y de observación en el territorio nacional”.

3. Reforma de la CPELSD. En fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, se reformó la CPELSD, y en el Transitorio Tercero se estableció lo siguiente: para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso n), de la CPEUM, en el sentido de verificar, al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales; los

Diputados que sean electos en el año de dos mil dieciséis, durarán dos años en el ejercicio de su cargo.

4. Derogación de la Ley Electoral para el Estado de Durango y aprobación de la LIPE. En fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el que se derogó la Ley Electoral para el Estado de Durango y se aprobó la LIPE.

5. Aprobación del Reglamento de Comisiones del IEPC. En fecha diez de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del IEPC emitió el Acuerdo número dieciséis, por el que se aprueba el Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPC, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en su ejemplar No 100 del trece de diciembre de ese mismo año.

6. Aprobación del Reglamento de Elecciones del INE. En fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los OPL de las entidades federativas. En el Capítulo II y en el Anexo 13, del citado Reglamento, se encuentran contenidas las disposiciones y los lineamientos para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

7. Suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el INE. En fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del IEPC, en Sesión Extraordinaria número diez, y mediante el Acuerdo IEPC/CG23/2017, autorizó al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este OPL, la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el INE, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2017-2018, así, el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la firma de Convenios Generales de Coordinación en las instalaciones del INE con los 30 OPL Electorales que celebraran comicios para el año 2018.

8. Inicio del Proceso Electoral Local 2017-2018. Con fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Especial del Consejo General del IEPC, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local 2017-2018, en el que se renovará el Poder Legislativo del Estado.

9. Aprobación de la creación e integración de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP. El cinco de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del IEPC, en Sesión Extraordinaria número diecinueve, mediante el Acuerdo IEPC/CG38/2017, aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal del PREP para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Los integrantes de la Comisión Temporal del PREP para el Proceso Electoral Local 2017-2018 son:

- Consejera Electoral, Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez: Presidenta
- Consejero Presidente, Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez: Integrante
- Consejero Electoral, Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones: Integrante
- Titular de la Unidad Técnica de Cómputo, M.C. César Gerardo Victorino Venegas: Secretario Técnico
- Representantes de los partidos políticos: Integrantes.

10. Aprobación de las modificaciones del Reglamento de Comisiones del IEPC. Con fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria número veinte, el Consejo General del IEPC aprobó el Acuerdo IEPC/CG44/2017, por el que se aprueban modificaciones y adiciones a diversos artículos del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPC; y vigente a partir de su publicación en el Periódico Oficial No 33 Extraordinario en fecha 5 de diciembre de 2017.

11. Aprobación a modificaciones del Reglamento de Elecciones del INE. En fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del INE, en Sesión Ordinaria y mediante el Acuerdo INE/CG565/2017, aprobó la modificación a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones; específicamente, en lo que comprende al PREP, por lo que sufrieron modificaciones tanto el Capítulo II como los Lineamientos del PREP contemplado en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE.

12. Celebración de la sesión de instalación de la Comisión Temporal del PREP. En fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, la Comisión Temporal del PREP celebró su Sesión de Instalación, así mismo fue aprobado el Plan de Trabajo y Calendario de Sesiones.

13. Aprobación de la ratificación de la instancia interna. El treinta de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del IEPC, en Sesión Ordinaria número cuatro y mediante Acuerdo IEPC/CG67/2017, aprobó la ratificación de la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades de implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

14. Aprobación de la creación e integración del COTAPREP. El treinta de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del IEPC, en Sesión Ordinaria número cuatro y mediante Acuerdo IEPC/CG68/2017, aprobó la creación e integración del COTAPREP, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

15. Celebración de la sesión de instalación del COTAPREP. En fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, el COTAPREP, celebró su Sesión de Instalación, así mismo fue aprobado el Plan de Trabajo y Calendario de Sesiones.

16. Aprobación por parte de la Comisión Temporal del PREP del Anteproyecto de Acuerdo para que la implementación del PREP sea realizada por un tercero, para el Proceso Electoral Local 2017-2018. En fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, la Comisión Temporal del PREP aprobó en la Sesión Ordinaria No 1 el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del IEPC, por el que se aprueba que la implementación y operación del PREP sea realizada por un tercero, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

17. Aprobación del Consejo General de que la implementación y operación del PREP sea realizada por un tercero, para el Proceso Electoral Local 2017-2018. En fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del IEPC, en Sesión Extraordinaria número veinticinco y mediante Acuerdo IEPC/CG69/2017, aprobó que la implementación y operación del PREP sea realizada por un tercero, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

18. Reunión de trabajo de los integrantes del COTAPREP. En fecha 09 de enero de 2018, a las 10:00 horas, se llevó a cabo la Reunión de trabajo No 1 del COTAPREP, y, entre los temas programados, se analizó el Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

19. Aprobación por parte del COTAPREP del Anteproyecto para el Proceso Técnico Operativo. En fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, el COTAPREP, en Sesión Ordinaria número uno, aprobó el Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

20. Observaciones respecto del Anteproyecto de Acuerdo del Proceso Técnico Operativo por parte de la UNICOM del INE. En fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, fueron remitidas mediante los oficios INE/UTVOPL/0434/2018 e INE/UNICOM/0282/2018 las observaciones y recomendaciones emitidas por la UNICOM, sobre el Anteproyecto de Acuerdo del Proceso Técnico Operativo del PREP, para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de Durango.

21. Aprobación por parte de la Comisión Temporal del PREP del Anteproyecto de Acuerdo del Proceso Técnico Operativo del PREP, para el Proceso Electoral Local 2017-2018. En fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, la Comisión Temporal del PREP aprobó en la Sesión Extraordinaria No 1 el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del IEPC, por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo del PREP, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el que se incluyen:

- ❖ Fechas de los simulacros del PREP.
- ❖ Ubicación de los CATD y CV, instruyéndose su instalación y habilitación.
- ❖ Instrucción a los Consejos Municipales Electorales para supervisar las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP.
- ❖ Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.
- ❖ Número de actualizaciones por hora de los datos.
- ❖ Número de actualizaciones por hora, de las bases de los datos que contengan los resultados electorales preliminares.
- ❖ Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.

22. Aprobación del Consejo General del Proceso Técnico Operativo del PREP, para el Proceso Electoral Local 2017-2018. En fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del IEPC, en Sesión Extraordinaria número cuatro y mediante Acuerdo IEPC/CG69/2017, aprobó el Proceso Técnico Operativo del PREP, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

23. Presentación por parte del COTAPREP del Dictamen IEPC-UTC-PREP-DICT-002. En fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, el COTAPREP, en Sesión Ordinaria número dos, aprobó el Dictamen IEPC-UTC-PREP-DICT-002, documento en el que la Unidad Técnica de Cómputo, como instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, dentro de su competencia, valida la experiencia en auditorías informáticas y el cumplimiento de los requisitos normativos para que el Departamento de Sistemas y Computación del ITD funja como ente auditor.

24. Aprobación por parte de la Comisión Temporal del PREP del Anteproyecto de Acuerdo sobre la designación del ente auditor del PREP, para el Proceso Electoral Local 2017-2018. En fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, la Comisión Temporal del PREP aprobó en la Sesión Extraordinaria No 2 el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del IEPC, por el que se designa al ente auditor del PREP, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

25. Aprobación del Consejo General de la designación del ente auditor del PREP, para el Proceso Electoral Local 2017-2018. En fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General del IEPC, en Sesión Extraordinaria número ocho y mediante Acuerdo IEPC/CG27/2018, aprobó la designación del ente auditor del PREP, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Con base en lo anterior, y

CONSIDERANDO

Generalidades

I. Que de conformidad con el artículo 41, base V de la CPEUM, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos de la propia Constitución.

II. Que según el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM, corresponde al INE determinar para los Procesos Electorales Federales y Locales: las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

III. Que de acuerdo al artículo 41, base V, apartado C, numeral 8 de la CPEUM, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL y que ejercerán funciones, entre otras, en materia de resultados preliminares.

IV. Que al tenor de lo previsto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la CPEUM, los OPL contarán con un Órgano de Dirección Superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los Partidos Políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

V. Que en términos de lo establecido en el artículo 138, párrafo primero de la CPELSD, el IEPC es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular, para lo cual goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y que en el ejercicio de su función electoral regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

Programa de Resultados Electorales Preliminares

VI. Que el artículo 219, numerales 1 y 3 de la LGIPE, describe al PREP como un mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las AEC de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el INE o por los OPL y que el objetivo del PREP, será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los OPL, los Partidos Políticos, Coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

VII. Que conforme al artículo 305, numeral 4 de la LGIPE, el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

VIII. Que en ese sentido el artículo 88, numeral 1, fracción XXXIII de la LIPE hace referencia a que dentro de las atribuciones del Consejo General del IEPC se encuentra implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares

IX. Que al tenor del artículo 86, numerales 1 y 2 de la LIPE, el Consejo General del IEPC integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y las que le sean delegadas por el INE, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. Dichas Comisiones, en todos los asuntos que les encomienden deberán presentar un proyecto de resolución o dictamen.

X. Que el artículo 5, numeral 1, fracción II del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPC, establece que el Consejo General podrá conformar Comisiones Temporales para un periodo y objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus funciones. Para las funciones que se desarrollan durante el Proceso Electoral Ordinario o Extraordinario, el Consejo General integrará Comisiones Temporales para efectos de que sus integrantes formulen opinión a las instancias competentes antes de que el proyecto sea aprobado para su presentación al propio Consejo General, debiendo ser por lo menos las siguientes:

- a) De Debates;
- b) De Registro de Candidatos, y
- c) Del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

XI. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 5, numeral 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPC, las Comisiones Temporales serán creadas por el Consejo General, con el objeto de realizar un estudio, análisis, dictamen o resolución de un asunto en particular que no esté reservado expresamente para las Comisiones Permanentes, para la atención de un asunto específico, cuyo desahogo dará lugar a su disolución.

XII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPC, las Comisiones Temporales podrán integrarse con tres y hasta cinco Consejeros Electorales designados por mayoría de votos del Órgano Máximo de Dirección, en términos de la Ley, de los cuales uno será su Presidente; todo ellos con derecho a voz

y voto. Y que podrán participar en ellas, con derecho de voz, pero sin voto, los representantes de los partidos políticos.

XIII. Que según el artículo 22, numeral 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEPC, las Comisiones Permanentes y Temporales contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección o Unidad correspondiente.

Implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

XIV. Que el artículo 1, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del INE, dispone que dicho Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas; y que por tanto, su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento adscrito a sus órganos.

XV. Que en ese sentido, el artículo 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, señala que las disposiciones del capítulo II tiene por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, mismas que son aplicables a los OPL, en el ámbito de sus competencias, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

XVI. Que de conformidad con el artículo 338, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones del INE, los OPL Electorales, son responsables de la implementación y operación del PREP, cuando se trate de elecciones de:

- I. Elección de Gobernador o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Elección de diputados de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México;
- III. Elección de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y
- IV. Otras que por disposición legal o mandato de autoridad, corresponda a los Organismos Públicos Locales llevar a cabo.

XVII. Que de acuerdo a lo que ha quedado establecido en los considerandos anteriores, parte de las actividades a realizar durante la etapa de preparación del Proceso Electoral Local 2017-2018, para

elegir Diputados Locales en esta entidad, el IEPC tiene la atribución de llevar a cabo el PREP y se ayudará de instancias involucradas para cuidar, vigilar y coordinar los trabajos del mismo.

XVIII. Que para dotarse de las instancias que menciona el artículo 339, numeral 1, incisos a) y b), del Reglamento de Elecciones del INE, el Consejo General, mediante el citado Acuerdo IEPC/CG67/2017 ya referido en el antecedente 13, ha ratificado a la Unidad Técnica de Cómputo como instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de actividades de la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local 2017-2018, y mediante el Acuerdo IEPC/CG68/2017 ya referido en el Antecedente 14, ha conformado el COTAPREP.

Proceso Técnico Operativo

XIX. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 346, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del PREP. El sistema ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada una de dichas autoridades; además, deberá cumplir las etapas mínimas señaladas en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

XX. Que el artículo 348 del Reglamento de Elecciones del INE, contempla que el INE y los OPL deberán implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección, procesamiento y publicación de datos, imágenes y bases de datos. Asimismo, deberán desarrollar en sus respectivos ámbitos de competencia, un análisis de riesgos en materia de seguridad de la información, que permita identificarlos y priorizarlos, así como implementar los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP.

XXI. Que de acuerdo con el artículo 351, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del INE, los roles que deben considerarse estarán determinados en función del Proceso Técnico Operativo, con el objeto que se ejecute de forma ágil y constante, garantizando la publicación de resultados preliminares a la brevedad.

Consideraciones de seguridad operativa

XXII. Que según el numeral 12 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE), para la implementación de los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP, se considerarán como mínimo los siguientes puntos:

- I. Factores de riesgo: establecer e identificar el conjunto de medidas específicas para evaluar los riesgos con base en su impacto y la probabilidad de ocurrencia;
- II. Activos críticos: identificar cuáles son los recursos humanos y materiales, servicios e información (en sus diferentes formatos) de valor para los procedimientos del PREP;

- III. Áreas de Amenaza: identificar y describir cuál es la situación o condición –técnica, legal, económica, política, social, etc.- que pueda afectar los procedimientos del PREP;
- IV. Identificación de riesgos: deberá describirse claramente cuáles son los impactos que se pueden tener en el caso que una amenaza se materialice durante los procedimientos del PREP;
- V. Estrategia de gestión de riesgos: se deberá definir y documentar la respuesta respecto de cada uno de los riesgos identificados, es decir, definir si los riesgos serán aceptados, mitigados, transferidos o eliminados, y
- VI. Plan de seguridad: se deberá elaborar un plan de seguridad basado en los resultados de la estrategia de gestión de riesgos, que permita llevar a cabo la implementación de controles en los distintos procedimientos de operación del PREP, así como en la infraestructura tecnológica.

XXIII. Que conforme al numeral 13 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE), se deberá implementar un plan de continuidad para determinar las acciones que garanticen la ejecución de los procedimientos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación, en caso de que se suscite una situación adversa o de contingencia.

El plan deberá ser comunicado al personal involucrado en su ejecución y formar parte de los ejercicios y simulacros.

XXIV. Que el numeral 33 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE), establece que para fines de seguimiento, los Organismos Públicos Locales deberán remitir al Instituto Nacional Electoral, en los plazos especificados y por el medio establecido en el Reglamento, entre otros documentos, el siguiente:

No.	Documento/informe	Fecha de entrega del Proyecto por parte del OPL	Fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL.
15	Plan de seguridad y plan de continuidad.	La versión preliminar deberá ser remitida, al menos, 3 (tres) meses antes del día de la jornada electoral. (Remitida el 31 de marzo de 2018, mediante oficio IEPC/SE/0828/2018)	La versión final deberá ser emitida, al menos, 2 (dos) meses antes del día de la jornada electoral y remitida dentro de los 5 (cinco) días posteriores.

XXV. Por tanto, en cumplimiento a lo señalado por el Reglamento de Elecciones del INE y los Lineamientos de PREP a través de los Considerandos anteriores, se encuentra como Anexo 1, el

PLAN DE SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DEL PREP, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 DEL IEPC. Dicho documento se realizó basado en el estudio y análisis llevado a cabo por los Asesores Técnicos del COTAPREP, la Unidad Técnica de Cómputo del IEPC como instancia interna y Grupo PROISI S.A. de C.V., la empresa encargada de la operación del PREP en el IEPC.

En el PLAN DE SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DEL PREP, en términos generales, se señalan, por un lado, las 15 (quince) áreas de amenaza -A1 Ausencia temporal o permanente del personal contratado para actividades propias del PREP; A2. Falla en la prestación del servicio de suministro eléctrico; A3. Falla en la prestación del servicio de comunicación de datos; A4. Falla del equipo de cómputo utilizado para la captura de la información del PREP; A5. Falla del equipo de adquisición de imágenes de las Actas PREP; A6. Falla o ausencia del dispositivo móvil para el mecanismo PREP Casilla; A7. Falla del Centro de Datos Primario; A8. Acceso de personal no autorizado al área de trabajo del PREP; A9. Acceso no autorizado al sistema de captura de datos o al equipo de digitalización de imágenes del PREP; A10. Acceso no autorizado a la red de datos del PREP; A11. Error de captura de datos del AEC; A12. Falla ocasionada por virus o malware informático; A13. Toma de instalaciones de las sedes del IEPC o incapacidad para usar las áreas designadas para el PREP; A14. Inundación, Huracán, Sismo o demás desastres naturales; y A15. Incendio- que pueden ocurrir en cada una de las cuatro zonas de operación: CATD, CV, CRID y CASILLAS;

Y, por otro lado, también se establecen las diversas estrategias de control de riesgo en cada área y zona de operación. Para ello, se cuenta en el Anexo 2, con el Manual de Acción para el Control de Riesgos del PREP que detalla las acciones a seguir en caso de que se presenten contingencias en las cuatro zonas de operación.

XXVI. Considerando la importancia que reviste el PREP para el Proceso Electoral Local 2017-2018, y teniendo en cuenta que el objetivo del PREP es informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General y al personal del IEPC, a los partidos políticos, en su caso a las coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, medios de comunicación y a la ciudadanía, resulta fundamental contar con un plan de seguridad y continuidad que permita anticiparse a los riesgos y brindar soluciones durante el acopio, captura, digitalización, verificación, publicación y cotejo del Proceso Técnico Operativo del PREP.

Por lo anterior, el Plan de seguridad y continuidad contenido en el documento que se anexa al presente Proyecto de Acuerdo y que forma parte integral del mismo, resulta apropiado y funcional para los propósitos anteriormente señalados, ya que en dicho plan se contemplan factores de riesgo, activos críticos, áreas de amenaza, identificación de riesgos, estrategia de gestión de riesgos y plan de seguridad, que en su conjunto permiten garantizar de mejor manera la ejecución de los procedimientos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación, en caso de que se

suscite una situación adversa o de contingencia en la implementación del PREP en el proceso electoral local 2017-2018. Aunado a que el referido plan se implementa en cumplimiento a lo señalado por el Reglamento de Elecciones del INE y los Lineamientos del PREP, en los que se encuentra como Anexo 1, el PLAN DE SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DEL PREP, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 DEL IEPC.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 5 y apartado C, numeral 8 y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 219, numerales 1 y 3, y 305, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 138, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 86, numerales 1 y 2, y 88, numeral 1, fracción XXXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1, numerales 1 y 2; 336, numeral 1; 338, numeral 2, inciso b); 339, numeral 1, incisos a) y b); 346, numeral 1; 348 y 351, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 5, numeral 1, fracción II y numeral 3, y 22, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; los numerales 12 y 13 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE), el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan de seguridad y continuidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en el ámbito de sus atribuciones notifique el presente Acuerdo a cada uno de los Consejos Municipales Electorales cabeceras de distrito, para que conozcan el Plan de seguridad y continuidad con el que trabajará cada uno de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos instalados en cada una de ellos.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en el ámbito de sus atribuciones notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Unidad Técnica de Cómputo para que conozcan el Plan de seguridad y continuidad con el que trabajarán el Centro de Verificación y el Centro de Acopio y Transmisión de Datos ubicados en oficinas centrales de este Instituto Electoral.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Asesores Técnicos integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en el ámbito de sus atribuciones notifique el presente Acuerdo a la empresa Grupo PROISI S.A. de C.V., encargada de la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

SEPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión _____ número ____ de fecha ____ de _____ de dos mil dieciocho del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por votación _____ de los Consejeros _____ ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe. _____

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRIGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
SECRETARIO